

44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1206 del 15 de noviembre de 1994, expedida por el Ministerio de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-227044-2500 de fecha 29 de abril de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora FABIOLA MATIZ RUGE Representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2019 dirigido a la señora FABIOLA MATIZ RUGE Representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", se le informó que se había recibido su solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento.



44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

NIÑO ESPECIAL "CERES", el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, (ii) Certificación de Representación Legal actualizada expedida por la autoridad competente, (iii) acta de elección Donde se eligió al Vocal el señor Juan Sebastián Conto, (iv) diligenciar los formatos anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva y formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2019 dirigido al abogado encargado en la Regional Bogotá del ICBF del trámite de personerías jurídicas, la representación legal actualizada de la FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES".

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2019 y oficio radicado No. E-2019-246535-2500 del 08-05-2019 dirigidos al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora FABIOLA MATIZ RUGE Representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) consignación bancaria para la expedición de la Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y el Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, (ii) Certificación de Representación Legal actualizada expedida por la autoridad competente, (iii) acta de elección Donde se eligió al Vocal el señor Juan Sebastián Conto, (iv) debidamente diligenciados los formatos anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva y formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2019 dirigido a la señora FABIOLA MATIZ RUGE Representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-293639-2500 de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido a la señora FABIOLA MATIZ RUGE Representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, devolvió documentación por presentarse duplicidad de estos para la renovación de la licencia de funcionamiento.

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** Representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019 dirigido a la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** Representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** Representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, solicitó la fecha de la prevista para realización de la visita para renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF el Grupo Jurídico le remitió el correo mediante el cual la Representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, solicitó la fecha de la prevista para realización de la visita para renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico y oficios radicados bajo los Nos. E-2019-420508-2500 y E-2019-420499-2500 de fechas 30 de julio de 2019 dirigidos al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** Representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, adjuntó las certificaciones solicitadas en la visita realizada los días 24, 25 y 26 de Julio de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2019 el Grupo Jurídico remitió al Grupo de Asistencia Técnica, los documentos anexados mediante radicados Nos. E-2019-420508-2500 y E-2019-420499-2500 del 30 de julio de 2019 por la representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**.

Que tras visitas efectuadas los días 24, 25 y 26 de Julio de 2019 a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, Kilómetro 5 a 400 Metros de la Vía, Costado Norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"** por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional

44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, en concepto emitido mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-070624-2500 de fecha 01 de agosto de 2019, donde concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta el informe de las visitas realizadas los días 24, 25 y 26 de Julio de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el • Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados V6 Lm1.P • Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados Yo Vulnerados V6 Lm2.P • Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones Para El Restablecimiento De Derechos NNA, para la modalidad mencionada.

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD COGNITIVA** y se otorga bajo las siguientes características:*

**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

Sedes	Población a Atender	Capacidad Instalada
<p>Administrativa: Municipio de Girardot. Vereda Guabinal Plan, carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte</p> <p>Operativa: Municipio de Girardot. Vereda Guabinal Plan, carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte</p>	<ul style="list-style-type: none"> Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad mental cognitiva, con sus derechos, amenazados o vulnerados. Niños, niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permiten una ubicación en hogar sustituto. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. 	<p>Capacidad instalada de atención es de 144 beneficiarios en la modalidad INTERNADO – DISCAPACIDAD COGNITIVA.</p>

Si bien se evidencia el cumplimiento Total de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que La Regional Bogotá en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados V6 Lm1.P • Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados Yo Vulnerados V6 Lm2.P • Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones Para El Restablecimiento De Derechos NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, Kilómetro 5, a 400 Metros de la Vía, Costado Norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 144 cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad mental cognitiva, con sus derechos, amenazados o vulnerados, niños, niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permiten una ubicación en hogar sustituto.

44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, identificada con el NIT. **808.000.024-8**, Representada Legalmente por la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot, para la sede Operativa y Administrativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, Kilómetro 5, a 400 Metros de la Vía, Costado Norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de ciento cuarenta y cuatro (144) beneficiarios para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad mental cognitiva, con sus derechos, amenazados o vulnerados, niños, niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permiten una ubicación en hogar sustituto, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Solicitar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: *Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados V6 Lm1.P*, *Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados V6 Lm2.P*, *Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos NNA*, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación

REVISADO POR
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6780 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT - TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.

del Servicio Público de Bienestar Familiar.

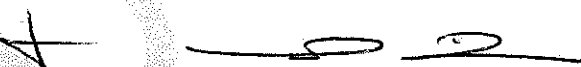
ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Flor de María Caguasango Villota - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional



44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:20 a.m., compareció la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.557.827 expedida en Girardot, en su calidad de Representante Legal **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6780 de fecha 02 de agosto de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT - TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6780 del 02 de agosto de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

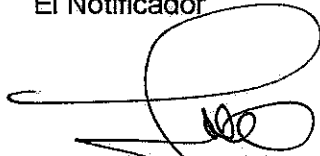
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

La Notificada



FABIOLA MATIZ RUGE
C. C. No. 39.557.827 de Girardot

El Notificador



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 6780 DEL DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Se deja constancia que el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", IDENTIFICADA CON NIT 808.000.024-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUABINAL PLAN, CARRETERA GIRARDOT – TOCAIMA, KILÓMETRO 5, A 400 METROS DE LA VÍA, COSTADO NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó personalmente el día seis de agosto de 2019 a la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (08) día del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

